



SCOUTS
Venezuela

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Este memorándum de entendimiento está siendo acordado y firmado para la Cooperación Mutua regular de programas de intercambio y recursos para el mejoramiento del Movimiento Scout y en interés de los jóvenes, así como del Colegio Nacional de Periodistas y sus agremiados.

Entre la Asociación de Scouts de Venezuela, Representado en este acto por el ciudadano **CÉSAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-11.594.454**, en su carácter de **Director Ejecutivo Nacional Scout de la Asociación de Scouts de Venezuela**, Rif: **J-0006665-2**, debidamente facultado por Acta Constitutiva y estatutos Sociales; quien en lo sucesivo se denominara "**LA ASOCIACIÓN**", por una parte y por la otra el ciudadano, **TINEDO ALEJANDRO GUÍA MUÑOZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **2.964.192**, carné N° **7.596**, en su carácter de **Presidente de la Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Periodistas**, Rif: **J-00188205-7**, debidamente facultado por la XV Convención Nacional, realizada en Caracas en enero de 2013; quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominara "**EL COLEGIO**", se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto, instaurar la cooperación mutua entre "**LA ASOCIACIÓN**" y "**EL COLEGIO**", a los fines de establecer y ejecutar programas de intercambio y recursos para el mejoramiento del Movimiento Scout, beneficiando a los jóvenes que hacen vida en nuestro territorio nacional, y del Colegio Nacional de Periodistas y sus 26 (veintiséis) seccionales.

SEGUNDA: "**LA ASOCIACIÓN**" y "**EL COLEGIO**" se comprometen a promover espacios de cooperación interinstitucional, en función de las siguientes áreas de oportunidades:

1. El **COLEGIO** brindará a **LA ASOCIACIÓN** apoyo en el ámbito de las Comunicaciones Institucionales, tanto para la formulación como para la ejecución de su Plan Estratégico. Así mismo, aportará al proceso de formación del voluntariado scout en materia Comunicaciones Externas.
2. **LA ASOCIACIÓN**, apoyará a **EL COLEGIO** a través de la aplicación del Programa Scout dirigido a los hijos de sus agremiados, a fin de promover valores ciudadanos en las temporadas vacacionales coordinadas por **EL COLEGIO**.
3. Contribuirán con campañas educativas orientadas a promover valores ciudadanos.
4. Fomentaran el intercambio de experiencias institucionales, basadas en las fortalezas de las partes, orientadas a enriquecer la labor.
5. Propiciarán el apoyo mutuo en aquellas áreas que contribuyan a materializar el Propósito de las Instituciones, con especial atención en temas como Educación, Valores y Juventud.

TERCERA: "**LA ASOCIACIÓN**" y "**EL COLEGIO**" acuerdan la posibilidad de incluir otras áreas de cooperación a través del acuerdo directo, referido a los fines y propósitos del Movimiento Scout en Venezuela y del Colegio Nacional de Periodistas.



CUARTA: Tanto "LA ASOCIACIÓN" como "EL COLEGIO" establecen que, ante cualquier duda o controversias, las mismas serán resueltas de buena fe, abonando siempre el camino de la equidad y la justicia, de manera amistosa y respetuosa.

QUINTA: Ambas partes convienen de manera expresa, que el presente convenio no podrá ser cedido ni traspasado total o parcialmente, ni delegar la ejecución del mismo, sin antes solicitar y obtener el consentimiento por escrito de cualquiera de las partes."

SEXTA: Las partes notificarán por escrito toda situación o eventualidad de fuerza mayor, que los imposibilite cumplir con las obligaciones previstas en el presente convenio; en cuyo caso podrá ser suspendido temporalmente o de manera definitiva, si la situación se hace insalvable en todo tiempo, o bien que afecte de tal manera el objeto del presente convenio o lo desnaturalice en su contenido, procediéndose en consecuencia a la resolución del mismo.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen que la vigencia del presente Convenio de Cooperación ser de dos (02) años, contados a partir del 15 (quince) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, por un mismo periodo, previa solicitud por escrito de una parte a la otra, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del presente Convenio.

OCTAVA: Todo lo no previsto en este convenio, se regirá por las normas establecidas en el Código Civil y demás disposiciones legales que rigen la materia.

NOVENA: A los fines de realizar las notificaciones de rigor, estas se harán a las siguientes direcciones, "LA ASOCIACIÓN": Av. Pichincha, Urb. El Rosal, Edificio Askain, Torre Este, Piso 1, Oficina 1-I, Chacao, Chacao, Estado Miranda, email: direccion@scoutsvenezuela.org.ve. "EL COLEGIO": Av. Andrés Bello. Edificio Sede CNP. Piso 3. Oficina 3. Los Caobos. Parroquia El Recreo. Municipio Libertador. Caracas, Distrito Capital. Correo electrónico: oficialcnpjdn@gmail.com.

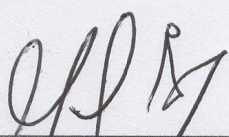
DÉCIMA: para todos los efectos derivados del presente convenio de cooperación, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial, exclusivo y excluyente a la ciudad de Caracas, a cuya jurisdicción declaran expresamente someterse. Se hacen dos (02) ejemplares a un mismo tenor ya un solo efecto.


En Caracas a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Conformes firman:

Por la
Asociación de Scouts de Venezuela

A nombre del
Colegio Nacional de Periodistas


CÉSAR DAVID GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE VENEZUELA


TINEDO ALEJANDRO GUÍA MUÑOZ
PRESIDENTE
COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS

